

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1962

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-01-1962

Título: POR LA CUAL LA NACION TRASPASA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO UNA PARCELA DE TERRENO Y SE AUTORIZA UNA PERMUTA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14564

Publicada el: 02-02-1962

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Urbanización, Ministerio de Vivienda

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.591

Rollo: 38

Posición: 1809

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3440

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cia, por los Administradores Provinciales respectivos y en segunda instancia, por el Administrador General de Rentas Internas.

Artículo 5º Esta Ley regirá sesenta (60) días después de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**ADICIONASE EL ARTICULO 7º DEL
DECRETO LEY Nº 12 DE 1958**

LEY NUMERO 4

(DE 18 DE ENERO DE 1962)

por la cual se adiciona el Artículo 7º del Decreto Ley Nº 12 de 17 de junio de 1958, que creó el Departamento Especial de Vigilancia del Contrabando y Defraudación Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 7º del Decreto Ley Nº 12 de 17 de junio de 1958, quedará así:

"Artículo 7º El Inspector Jefe, en su carácter de funcionario instructor, instruirá los sumarios ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1254 a 1290, inclusive, del Código Fiscal, que tratan de la investigación en casos de contrabando y de defraudación.

El funcionario instructor tomará todas las medidas precautorias encaminadas a que no se haga nugatoria la acción fiscal, incluso la detención preventiva".

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

**TRASPASASE AL INSTITUTO DE VIVIENDA
Y URBANISMO UNA PARCELA DE TERRENO
Y AUTORIZASE UNA PERMUTA**

LEY NUMERO 5

(DE 18 DE ENERO DE 1962)

por la cual la Nación traspasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo una parcela de terreno y se autoriza una permuta.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo V del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, firmado el 25 de enero de 1955, y el Punto Dos del Memorandum de Entendimientos Acordados, firmado en la misma fecha, y como lo autoriza y ordena la Ley Pública Nº 85-223, se autorizó a la Compañía del Canal de Panamá, para traspasar y hacer entrega a la República de Panamá, libre de todo costo, de todos los derechos, títulos e intereses que la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América tienen en una parcela de terreno y en las mejoras en ella construidas, conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval" en la ciudad de Panamá, cuyos linderos, medidas y superficie aparecen en la Escritura Pública Nº 2538 de fecha 7 de noviembre de 1957, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá;

Que por Resolución Ejecutiva Nº 269 del 22 de mayo de 1961, se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo, a título de permuta, la finca Nº 11,044, inscrita al Folio 220 del Tomo 336, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, ubicada en el Barrio de Calidonia, entre el edificio de Transportes y Talleres, el Río Curundú limitando con la Zona del Canal, a cambio de una parcela de terreno en Punta Paitilla de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada entre la Avenida Balboa y la Calle Principal de la Urbanización de Paitilla, destinada a sede de la Nunciatura Apostólica;

Que el Órgano Legislativo está compenetrado de la urgente necesidad de proveer al Instituto de Vivienda y Urbanismo de los recursos econó-

micos suficientes para la solución del agudo problema de la falta de viviendas populares,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, a título gratuito, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, todos los derechos, títulos e intereses que la República de Panamá tiene en una parcela de terreno y las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval", la cual aparece descrita en el Plano Nº 6,108-90 de 28 de marzo de 1941 y que fue traspasada por la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América a la República por Escritura Pública Nº 3538 de 7 de noviembre de 1957 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La superficie del globo de terreno que comprende la parcela conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval" a que se refiere esta Cláusula es de diez y ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (18.246.82 m²) e incluye las mejoras en ella construídas.

Artículo 2º Autorízase, así mismo al Organó Ejecutivo para traspasar, a título de permuta, al IVU la finca Nº 11.044, inscrita al Folio 220, del Tomo 336 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, ubicada en el Barrio de Calidonia, cuya superficie es de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con diez y nueve centímetros cuadrados (45.742.19 m²) a cambio de una parcela de terreno situada en Punta Paitilla, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada entre la Avenida Balboa y la Calle Principal de la Urbanización de Paitilla, que forma parte de la Finca Nº 8976, inscrita al Tomo 282, del Folio 534 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para la sede de la Nunciatura Apostólica.

Artículo 3º Las parcelas de terreno y las mejoras en ellas construídas a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Ley vendrán a constituir parte del patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo a que se refiere el artículo 5º del Capítulo II de la Ley Nº 17 de 29 de enero de 1958.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 5 (DE 10 DE ENERO DE 1962)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Virgilio Pinilla, con cédula de identidad personal Nº 9AV-112-779, y a Constantino Ruiz, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-43-835, Primer y Segundo Suplente respectivamente, del Alcalde del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 6 (DE 12 DE ENERO DE 1962)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Régulo Reyes C., con cédula de identidad personal Nº 9-113-1285 y al señor Bruno Batista C., con cédula de identidad personal Nº 9-AV-25-568, Primer y Segundo Suplente del Alcalde del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSIÓN MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 28.—Panamá, 23 de Febrero de 1961.

El señor Samuel Aguilar, ex-Operador Electrónico de Primera Categoría en la Oficina Central de Correos y Telecomunicaciones, ha solici-